



**PROPUESTA DEL PUEBLO BARI DEL PROCEDIMIENTO
ADECUADO.
CONSTRUCCIÓN DEL SAMAYNA AYU.
AUTORIDADES TRADICIONALES Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL
PUEBLO BARI**

1. PRESENTACIÓN.

En el marco del cumplimiento de la Sentencia T- 880 de 2006 el Consejo Autónomo de caciques, las 23 Comunidades Bari de Colombia y ASOCBARI queremos presentarles a ustedes la propuesta que estamos construyendo, para que las instituciones estatales en este caso el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, incorpore en sus mecanismos administrativos, jurídicos, de ordenamiento estatal o cuando intervienen en nuestros territorios ancestrales o toman decisiones sobre nuestra existencia (definiendo si estamos presentes o ausentes certificaciones de no presencia) procedimientos que garanticen la protección de nuestros derechos humanos y de nuestras libertades fundamentales.

Queremos recordar que la Corte Constitucional en su tercera decisión de la Sentencia T 880/06 ordena a la Dirección de etnias realizar una consulta con nuestras autoridades tradicionales, a través de un procedimiento adecuado, libre e informado previamente consultado, para lograr definir nuestra presencia en *Socbakayra*, zona de ejecución del proyecto de exploración petrolera pozo álamo I. Esta orden ha significado para nosotros la posibilidad de construir una herramienta efectiva que garantice nuestros derechos a la consulta previa y a participar en el consentimiento de las decisiones que nos puedan afectar, en la medida en que se logre la concertación con el Ministerio del Interior y de Justicia.

Es necesario aclarar que la iniciativa de construcción de dicho procedimiento, no obedece a una acción consciente y voluntaria de este Ministerio, sino que hace parte de los mandatos de la corte, quien motivada por la tutela que pusimos para que nos protegiera nuestros derechos fundamentales a la participación, a la consulta previa, libre e informada, a nuestra integridad étnica y cultural, obliga al Ministerio a desarrollar consultas con nuestra autoridad tradicional, para que adopte nuevos procedimientos, contruidos con el pueblo Bari. Además la corte reconoció que los derechos fueron vulnerados, porque la dirección de etnias unilateralmente decidió que no hacíamos presencia en nuestro territorio ancestral, desconociendo sistemáticamente nuestros argumentos e ignorando cada una de las acciones que promovimos para que nos escucharan y nos tuvieran en cuenta. (Reuniones en los



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

Ministerios en Bogotá, Comisiones de Verificación de campo, Audiencia públicas, y Marchas y recorridos por la memoria, informes técnicos, etc).

Hoy reconocemos, que la exigencia y reivindicación que hemos hecho históricamente de nuestros derechos territoriales sustentados en nuestra ocupación originaria y tradicional, y recientemente las demandas que realizamos con la Incursión de la exploración petrolera del Pozo álamo I en *Socbakayra*, deben tener un efecto de poder y de legitimidad que trascienda más allá de nuestras comunidades, que sea objeto de comprensión por parte del Ministerio del Interior y de Justicia y demás entidades que intervienen en nuestros territorios ancestrales, para que no nos lo nieguen, como sucedió con la incursión del pozo Álamo I.

También invitamos a reconocer que las formas legales de tenencia de la tierra que ostentamos hoy, representan la visión oficial y gubernamental de nuestro derecho al territorio, en donde es evidente el desconocimiento del territorio ancestral. Dichas figuras han sido asumidas por las instituciones gubernamentales y por la mayoría de la sociedad colombiana, como la garantía que tenemos de ejercer en plenitud nuestra territorialidad. Imaginario que se ha consolidado a pesar de que la creación de nuestros resguardos y reservas indígenas¹ haya sido bajo criterios jurídicos y administrativos que no contemplan nuestra noción de territorio; situación que se complejiza cuando nuestras demandas territoriales son interpretadas por el mundo no indígena y por el gobierno Colombiano, como ilegítimas e injustas, y a veces hasta consideran que, son construcciones inventados, no son reales que no hacen parte integral de nuestra identidad cultural, como sucedió con *Socbakayra*.

Esta situación, que no es diferente a la que sufren muchos pueblos indígenas en Colombia, nos motiva a pensar en la gran importancia que tiene la concertación y consulta con el Ministerio del Interior y de Justicia, para construir conjuntamente un procedimiento adecuado, que nos permita definir nuestra **presencia en *Socbakayra* y la influencia del pozo Álamo I en nuestra integridad social, cultural y económica**. Son estos los objetivos

¹ Figuras territoriales definidas bajo la ley 135 de 1961, y en donde se señalaba que era obligación del INCORA (Instituto Colombiano de Reforma Agraria) crearlas y llevar a cabo los procesos pertinentes para su constitución. Los resguardos nuevos, son definidos como una institución legal y sociopolítica de carácter especial que da título de propiedad a un grupo indígena sobre un territorio delimitado en zonas de protección a recursos naturales y ecosistemas frágiles, zonas que llegan a ser imprescriptibles, inalienables e inembargables. Las reservas indígenas fue una delimitación territorial para los indígenas aplicada desde 1967 hasta 1981. (Arango y Sánchez, 2006).



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

que nos conllevan a plantear que la reflexión sobre la concepción de territorio indígena es fundamental en este proceso, pues creemos que el tema de presencia y de influencia, sólo podrá descifrarse a través del acercamiento a la comprensión de nuestras nociones de territorio. Es por esto que hemos insistido en este proceso, confiamos que la participación en la consulta nos abre la posibilidad de construir un mecanismo de reconocimiento etno-territorial, en donde podamos integrar los aspectos administrativos y jurídicos con nuestra concepción de territorio indígena, nuestras formas de apropiación, uso, manejo, nuestros sistemas de representación, etc., que responden tanto a las construcciones culturales de nosotros los Barira como a nuestras demandas por mantener y recrear nuestro estilo de vida.

Con la propuesta de este procedimiento que consideramos es acorde a nuestro pensamiento, adecuado para nuestras condiciones sociales y culturales y sobre todo cuidadoso con nuestro mundo, con nuestro entorno y con los seres que lo habitamos, pretendemos que nuestras concepciones territoriales sean comprendidas e incorporadas en el manejo y el funcionamiento que el estado hace del territorio, porque sólo se ha tenido en cuenta el pensamiento del *No indígena*, el cual desconoce nuestra cultura y promueve actuaciones que nos afectan y amenazan nuestra vida e integridad; como cuando desde un sobrevuelo funcionarios del Ministerio afirmaron que no existía *Socbakayra*, que allí no hacíamos presencia, porque desde el aire no se veían chozas (Bohíos) o indígenas.

Queremos que este procedimiento realmente comprenda nuestra noción de territorio, que reconozca nuestras formas de existencia y de presencia en él, para que sobre dicha comprensión se sustente la certificación de presencia de comunidades, para la definición de dicha presencia y para la evaluación de la influencia de los proyectos de exploración y explotación minera y de hidrocarburos en nuestra integridad social, cultural y económica.

2. ORIGEN DEL SAMAYNA AYU.

En la construcción colectiva que nuestras comunidades líderes y caciques estamos haciendo en cumplimiento del fallo de la corte T-880/06, hemos recordado y reflexionado las acciones que permitieron que un lugar sagrado como *Socbakayra* fuera profanado, violentado y destruido por la construcción del pozo Álamo I para la búsqueda de nuevas fuentes de petróleo. Esta situación, provoco que las voces de nuestra memoria volvieran a escucharse, nos hablan de la historia de agresión y exterminio que sufrimos a causa de la explotación de petróleo. Estas voces nos alertan en el presente para que el exterminio del pasado no vuelva a repetirse, para que actuemos y nos defendamos de las nuevas amenazas



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

de explotación de petróleo, de carbón y demás recursos naturales que destruirá nuestro territorio ancestral y acabará con nuestro pueblo.

Por eso, es importante que todos, ustedes y nosotros conozcamos y recordemos que el proyecto de exploración del Pozo Álamo I fue la última invasión petrolera en nuestro territorio la cual uso cada uno de los procedimientos definidos por ley para proteger nuestros derechos indígenas a la consulta previa a la participación, al territorio y a la integridad étnica y cultural, como herramientas que facilitaron la exploración del pozo Álamo I, violando abierta y descaradamente nuestros derechos fundamentales.

Los antecedentes de esta situación se establecen en el 2002 cuando ECOPETROL ingresa al resguardo Catalaura – La Gabarra y hace estudios de suelo sin el consentimiento de nuestras autoridades tradicionales y tampoco de las ambientales de la zona; en ese mismo año, ECOPETROL solicitó a la Dirección de Etnias la certificación² acerca de la presencia de comunidades indígenas en el área de exploración, en este primer momento se certificó nuestra presencia. Dos años más tarde, ECOPETROL solicitó al MAVDT los trámites correspondientes para la obtención de la Licencia Ambiental³ del proyecto **Bloque Álamo I**, en el desarrollo de estos trámites, nuevamente la Dirección de Etnias certifica nuestra no presencia en la zona de ejecución del proyecto, lo que significó para ECOPETROL la obligación de realizar la consulta previa⁴, no obstante dicho procedimiento se ejecutó incumpliendo con los requerimientos exigidos por la ley, por tanto, decidimos no seguir participando y dejar en claro las irregularidades presentadas en el proceso. Ante el reclamo y la oposición de nuestras autoridades, líderes y comunidades, ECOPETROL en una estrategia por evitar la consulta previa, solicita al MAVDT la modificación de la licencia, y en su lugar, la pide para la exploración y explotación de un solo pozo, el **Álamo I**. En este nuevo proyecto, ECOPETROL cuenta con la certificación emitida el 10 de febrero de 2005,

² El decreto 1320 en su artículo 3º, establece que en zonas no titulas y habitadas en forma regular y permanente por comunidades indígenas o negras que se pueden ver afectadas por proyectos de explotación, el Ministerio del Interior debe certificar la presencia de dichas comunidades.

³ el decreto 1397 en su artículo 7º dice que “no se podrá otorgar ninguna licencia ambiental sin los estudios de impacto económico, social y cultural sobre los pueblos indígenas, los cuales harán parte del estudio del impacto ambiental. Los estudios se realizarán con la participación de las comunidades, sus autoridades y organizaciones. (Sánchez y Arango, 2006)

⁴ La consulta previa es un derecho fundamental, individual y colectivo de los grupos étnicos que les garantiza la participación y el acceso a la información sobre los programas y proyectos que se piensan realizar en su territorio, con el objetivo de lograr identificar los impactos positivos y negativos que puedan ocasionarle a la comunidad. (Ibíd.)



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

de la no presencia de comunidades indígenas en el área de ejecución, acelerando los trámites de la misma, y así, el 16 de mayo del 2005 el MAVDT otorga a ECOPETROL la licencia ambiental 0624 para la exploración de petróleo del Pozo Álamo I. Como consecuencia, se inician operaciones militares para resguardar la zona, para que posteriormente, en septiembre de ese mismo año se iniciaran las labores propias del proyecto, afectando nuestro pueblo y profanando nuestro territorio.

De esta manera recordamos que las certificaciones reglamentadas en el decreto 1320 de 1998 y emitidas para el proyecto Álamo y para el pozo Álamo I, desconocieron nuestra identidad y negaron la presencia que hacemos en Socbakayra; asimismo, la no realización de la Consulta Previa, violó nuestro derecho a la participación, desconoció nuestros usos y conductas, costumbre, ancestrales, los intereses espirituales y las formas de relacionamiento que mantenemos con *Socbakayra*, negando nuestro derecho al territorio ancestral; por último, la expedición de la licencia ambiental 0624 del 16 de mayo de 2005 para la exploración del pozo Álamo I, vulneró nuestra integridad social, cultural y económica.

Queremos reiterar nuevamente sobre las certificaciones que emitió el Ministerio del Interior y de Justicia durante el proceso de licenciamiento del proyecto bloque Álamo y Pozo Álamo I, pues no sólo porque es parte de nuestra cultura y territorio, el repetir y el recordar, sino porque lastimosamente se siguen presentando las mismas situaciones que en el pasado.

Durante los trámites de licenciamiento ambiental para la exploración y explotación de petróleo en *Socbakayra* se emitieron certificaciones, de manera arbitraria y sin realizar la consulta de rigor a nuestras Autoridades Tradicionales. Recordemos que este procedimiento se llevó a cabo en tres ocasiones: en la primera, (13 diciembre del 2002) la Dirección General de Asuntos Indígenas teniendo en cuenta la información del DANE, certifica la presencia de nuestras comunidades en los municipios de Tibú, El Tarra, Convención y Teorama. La segunda certificación (5 de julio 2003) usa los mismos registros del DANE y confirma la presencia de las comunidades Beboquira y Caricachaboquira en el municipio de Tibú, en zona de influencia del proyecto Bloque Álamo I. Pero en la última ocasión (8 de febrero de 2005), la Dirección de Etnias certifica la **no** presencia, en respuesta a la solicitud de ECOPETROL de que no certificara nuestras comunidades en la zona de ejecución del pozo Álamo I.

La directora de Etnias ante la evidente contradicción de las certificaciones, el 31 de junio de 2005 manifiesta a través de la respuesta a un derecho de petición que interpusimos, que



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

dicha situación se presenta por “*la ausencia de un sistema de información georeferenciado que permita certificar las comunidades Bari que se encuentran por fuera del resguardo. Asimismo cuando la información es suministrada por el DANE, que es el caso que nos ocupa, esta **certificación es de carácter general** porque se señala la jurisdicción municipal y no permite ubicar con exactitud a las comunidades indígenas. Es por ello, que las empresas (dueñas de los proyectos) **conocedores de la zona, solicitan la verificación del área, y la no presencia de comunidades indígenas**”.*⁵

En consecuencia, el concepto de la última certificación es el resultado de un sobrevuelo que organizó ECOPETROL, para que un funcionario de la dirección de etnias verificara la zona de exploración y determinara si había presencia o no de comunidades indígenas. Frente a este procedimiento, la directora de etnias afirmó que “*con el sobrevuelo, en el sitio señalado y en las coordenadas indicadas **no se identificó ningún poblado, ni caserío, ni ninguna choza cerca del pozo, prueba visual y cierta que permitió tener juicios claros para la certificación de la no presencia de comunidades indígenas en el lugar.***”⁶

Estas certificaciones evidenciaron que los “*los juicios claros*” en los que se fundamentaba la decisión de la Dirección de Etnias, provocó no sólo el desconocimiento de *Socbakayra*, un lugar que para nosotros es sagrado y ancestral, sino omitió que en el área de influencia del proyecto se encuentran las comunidades de *Beboquira, e Isthoda* como fue verificado por la defensoría del pueblo.⁷ Además demostró que los criterios implementados en las diferentes certificaciones corresponden exclusivamente a nociones geográficas y del ordenamiento espacial que maneja el resto de la sociedad nacional, que no son compatibles con la concepción territorial Bari, la cual no es solamente nuestro referente de ubicación espacial, sino, que lo es también social y cultural.

Siempre hemos considerado que estas certificaciones han significado para nuestras autoridades y comunidades, el desconocimiento de nuestra existencia como pueblo indígena y la negación de nuestro territorio, porque para nosotros los Barira, el territorio y las comunidades expresan una misma lógica, que no es otra, que nuestra existencia, la cual está fundada en nuestra identidad territorial como una cualidad que define nuestra cultura, el dominio y la apropiación del territorio y sobre todo la forma de ser Bari; por lo tanto, esas certificaciones que para los funcionarios del ministerio representan, simplemente la presencia de comunidades en un área específica, para nosotros han significado la violación

⁵ (Citada en Sentencia T -880 de 2006)

⁶ (Ibíd.)

⁷ . (Sentencia T -880 de 2006).



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

de nuestro derecho a existir, el desconocimiento de nuestra historia y de nuestro territorio ancestral.

En efecto, el desconocimiento de Socbakayra y la vulneración de nuestros derechos motivó a que nosotros, los barira, interpusiéramos una tutela contra los Ministerios del Interior y de Justicia, de Defensa, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y ECOPETROL, para que se nos protegieran nuestros derechos. El 20 de octubre del 2005, interpusimos la acción de tutela ante *el perjuicio irremediable por la violación de nuestros derechos a la autonomía, a la participación, al debido proceso, al territorio, a la identidad cultural, a la vida y a la integridad personal por parte del MAVDT, del Ministerio del Interior, la Dirección de Etnias, Ministerio de Defensa Nacional, Gobernación de Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR.* (Ibíd.) Dicha tutela es fallada el 9 de noviembre de 2005, negándonos la protección de nuestros derechos. Posteriormente y haciendo uso de la impugnación del fallo, la presentamos al Concejo de Estado quien confirma la decisión; por tal motivo acudimos a la Corte Constitucional, ésta, en la sentencia T-880 de octubre de 2006 declara “*revocar las decisiones en cuanto niegan el restablecimiento de derechos fundamentales del pueblo indígena Motilón –Barí a la integridad económica y cultural, a la subsistencia, a no ser sometidos a desaparición forzada, a no ser maltratados, a la participación, a la consulta previa y al debido proceso, para que en su lugar, conceder la protección*”.

3. SAKAYMAIN – KARIKA ACKAYN: Samayna Ayu

Procedimiento apropiado y adecuado para el pueblo Barí

La corte constitucional en la Sentencia T 880 de 2006 recomienda al Ministerio del Interior y de Justicia llevar a cabo una consulta previa con nuestras autoridades tradicionales, para construir un procedimiento adecuado, a través del cual se defina nuestra presencia en Socbakayra -zona de ejecución del proyecto pozo álamo I - y se concerté la influencia que tuvo la exploración del pozo en nuestra integridad cultural, social y económica. Por esta razón hemos visto la necesidad y a la vez la oportunidad de pensar y reflexionar sobre qué es una consulta; dicha reflexión la hemos hecho desde el recordar cómo tomamos las decisiones y desde analizar si tenemos o no consultas tradicionales, encontrando que estas últimas están dadas desde nuestra ley de origen, pero que existen situaciones que no se consultan como la defensa del territorio, porque este es un mandato Bari, es una determinación de *Sabaseba*, es nuestra Ley de Origen.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

Sin embargo, tenemos consultas internas y propias, estas se realizan con nuestros seres espirituales, son consultas que hacen los ancianos y los caciques, ellos se internan en la selva a escuchar los consejos y los cantos de otros Barira que comparten dichos consejos para que nuestros ancianos y caciques, piensen y reflexionen. Luego en reuniones comunitarias en donde participamos todos los miembros de la comunidad, discutimos, pensamos y hablamos sobre las situaciones que nos convocan, nuestros caciques nos escuchan, pero también nos hablan, y después de mucho escuchar, hablar y pensar, tomamos una decisión colectiva.

Asimismo, hemos reflexionado sobre el concepto y la definición del procedimiento adecuado a través del análisis y el pensamiento sobre la manera en que los Barira hacemos nuestras actividades: pescar, cazar, fabricar el arco y la flecha o construir un Bohío. En esta reflexión encontramos que el Ministerio del Interior, debe consultarnos sobre lo que los Barira entendemos por **Sakaymain – karika ackayn**- procedimiento adecuado-, es decir, sobre la manera en que hacemos nuestras actividades cotidianas y colectivas, las cuales, siempre las desarrollamos pensando, sin afanes, recordando las enseñanzas de sabaseba y siguiendo el camino que nos dejó y por donde nos guía, para que podamos seguir existiendo, sin recibir tantos atropellos. En estas discusiones nos hemos dado cuenta que el **Sakaymain – karika ackayn** que debemos realizar para que definamos nuestra presencia en *Socbakayra* y la influencia del pozo álamo I en nuestra integridad social, cultural y económica, es el **Samayna Ayu, que significa paso a paso.**

3.1. Conceptos constructores del Samayna Ayu:

Territorio y existencia del pueblo Barí.

Lo primero que nos recomienda el *Samayna Ayu*, es que debemos dar a conocer que el pueblo Bari no sólo hace presencia en los lugares donde se encuentran asentadas las 23 comunidades, como parece ser entendido por el Ministerio del Interior – Dirección de Etnias, quien define nuestra presencia a partir de los registros que establecen en la base de datos del DANE o en sus propias bases de datos, las cuales corresponden al manejo y la organizacional que hace el estado Colombiano de su territorio y de sus pobladores, un estado que se ha declarado “*pluriétnico y multicultural*”, pero que no ha logrado incorporar estos criterios a su funcionamiento, y por tanto, el reconocimiento efectivo de nuestros derechos a la diversidad étnica y cultural, sigue siendo letra muerta o puntos negros en nuestra constitución; la realidad muestra el desconocimiento que aun sufrimos y que entendemos, que no es sólo de nuestro derecho al territorio, o de nuestras autoridades o de nuestra autonomía, sino de nuestra existencia, la cual, ha sido reducida a una base de datos



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

o a una cartografía; a veces pensamos que estas son formas de tratar de acabar con nuestra cultura y nuestro pueblo, parece, como si surgieran nuevos mecanismos etnocidas, como una estrategia para la explotación de petróleo en territorios indígenas.

La misma Corte Constitucional ha reconocido que la visión de ordenamiento espacial que maneja la sociedad colombiana no indígena es diferente a la de nosotros los pueblos indígenas; porque el territorio y la presencia que hacemos en éste, no se limita a una ocupación o apropiación del bosque, pues, existe un tejido de relaciones sociales que va más allá de los aspectos materiales, de lo que podemos ver, porque existen aspectos simbólicos que se articulan a otras dimensiones que la ciencia occidental no conoce. También ha dicho que es necesaria la consulta a los pueblos indígenas para delimitar sus territorios, porque la que existe no concuerda con la real ubicación de los pueblos indígenas.⁸

Hemos considerado que la Consulta que ordena la corte, es una manera de tratar de evitar esas nuevas formas de etnocidio; por lo tanto, la consulta debe enfocarse a preguntar, a indagar y sobre todo a escuchar al pueblo Bari y a sus autoridades sobre la concepción que tenemos de presencia; la cual, representa para nuestros caciques, la integralidad de nuestro pensamiento, de nuestra cultura, de nuestro territorio, porque es definida desde nuestra ley de origen.

Nuestros caciques y las comunidades del pueblo Bari ven esta consulta como el reconocimiento de la incomprensión que hemos sufrido por parte de las autoridades públicas, quienes han intervenido en nuestro territorio y han tomado decisiones sin tener en cuenta nuestros argumentos, sin conocer nuestro territorio y sin saber quiénes somos. También sienten que es la oportunidad para que el Ministerio del Interior comprenda que la presencia del pueblo Bari, no puede definirse desde la ubicación exacta de las comunidades en un mapa, o desde la identificación de coordenadas geográficas que señalan “exactamente” los lugares que ocupamos, en donde dinamizamos, cazamos, pescamos, sembramos, o aquellos que referenciamos desde nuestra historia etc,. Lo que buscamos es que se acerquen a nuestra cosmogonía, que se aproximen a nuestro mundo espiritual y simbólico, -naciones que el mundo *no indígena* o occidental no conoce-, que comprendan que nuestra presencia no es sólo los bohíos y las comunidades que se pueden ver con los ojos, sino que va mucho más allá de una simple definición; presencia es hablar de NUESTRA EXISTENCIA, de nuestro mundo del *-Ichidji ya ababi, ichdji Isthana-*, implica

⁸ Sentencia SU-383, de 2003 citada en la Sentencia T – 880 de 2006.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

nuestra existencia, el origen de nuestro mundo social y cultural, es decir la existencia misma del mundo Bari.

Por lo tanto, el *Samayna Ayu* busca construir ese espacio de diálogo que permita la comprensión mutua, el encuentro entre los saberes del mundo no indígena, del mundo occidental del que hace parte el Ministerio del Interior y de Justicia, y los saberes y pensamiento del pueblo Bari para que se puede comprender nuestra EXISTENCIA, y por tanto, respetar las diversas maneras en que hacemos presencia en nuestro territorio ancestral, y de esta manera, sean protegidos y garantizados nuestros derechos humanos, nuestros derechos étnicos y libertades fundamentales. Por eso, *el Samayna Ayu* exige que no se siga imponiendo los mismos criterios (mapas, coordenadas, identificación de sitios, etc.) que imposibilitan el reconocimiento de nuestra existencia, y la aceptación de *Socbakayra* como parte de nuestro mundo. También intenta construir espacios de encuentro con el Ministerio del Interior y de Justicia, para que conjuntamente desarrollemos los pasos que permitan construir la confianza que necesitamos, el entendimiento y comprensión que deseamos, para por fin darle cumplimiento a la tercera orden de la Corte, en el fallo de Tutela Sentencia T- 880 de 2006: ***“Consultar a las autoridades del Pueblo Indígena Motilón Barí, de buena fe, mediante un procedimiento apropiado, previamente consultado con dichas autoridades, su presencia en la zona, con el propósito i) de concertar la influencia del Pozo Álamo 1 en la integridad cultural, social y económica de dicho pueblo”***

Es clara la corte cuando señala la importancia que tiene la consulta a nuestras autoridades, porque obliga al Ministerio a escucharnos, a que tengan en cuenta nuestros argumentos, es lo que quisimos hacer desde el año 2005, definirle al Ministerio nuestra presencia en *Socbakayra*, la manera en que allí existimos y pervivimos como pueblo, para que así, podamos realmente evaluar la influencia de la exploración del pozo Álamo I, en nuestra territorialidad e integridad social, cultural, espiritual y económica.

Se evidencia la necesidad de aproximarnos a estos dos conceptos –Presencia e Influencia– desde el pensamiento Barí, en consecuencia el *Samayna Ayu* es construido sobre dichas concepciones, las cuales son fundamentales en la definición de este procedimiento y son las que nos indican los pasos que se deben dar en el *Samayna Ayu*, con el objetivo de buscar los mecanismos más apropiados para que el Ministerio del Interior nos comprenda y dejen de pensar que lo que decimos son mentiras; por eso, hacemos el esfuerzo de incorporar diferentes actividades para que ellos reconozcan, en lo que sentimos, decimos, mostramos, contamos y hacemos, las evidencias de nuestra presencia, la comprensión de las diversas



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ
Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

maneras en que hacemos presencia y sobre todo reconozcan nuestra existencia en *Socbakayra*.

- **INCHIDJI CHIDRUBAY: Presencia del pueblo Bari – estar ahí.**

Nuestros ancianos, caciques y diferentes miembros de las comunidades han hablado, han pronunciado palabra Barí para construir el *Samayna Ayu* con pensamiento propio, y nosotros, un equipo de líderes hemos escuchado los consejos de los sabios, de nuestros espíritus y de *Sabaseba* quienes se comunican a través de los caciques para que podamos en este escrito, presentarles a ustedes, las bases fundamentales del *Samayna Ayu*, que obliga recordarles que nuestra presencia o *el estar ahí* (como decimos nosotros), no se puede reconocer con la identificación de las 23 comunidades, o de los sitios de pesca y caza de los lugares sagrados, etc, sino que tenemos que recurrir a lo que los Baríra sabemos y sentimos sobre nuestra existencia, para que podamos así, aproximarnos a sus términos y poder hablarles de presencia; luego, poder descifrar desde nuestra experiencia y desde nuestros propios conocimientos, qué es eso que ustedes llaman influencia, en lo cultural, en lo social y en lo económico.

En este sentido queremos compartir que el *estar ahí* o la presencia del pueblo Barí no se evidencia solamente por el uso del suelo, los cultivos que tengamos, el manejo de la selva, el conocimiento de la naturaleza, mucho menos por la frecuencia con que visitamos un sitio, si construimos bohíos o si lo habitamos permanentemente. Porque lo importante, son los vínculos sociales, espirituales, ancestrales y sagrados que tenemos y que constituyen nuestro territorio, los cuales, ya han sido reconocidos en el mundo occidental a través de las leyes nacionales e instrumentos internacionales que han comprendido la importancia de dichos aspectos, en la concepción de territorio para los pueblos indígenas y que resaltan lo fundamental que son para nuestra vida y nuestra pervivencia⁹. Por tanto, debemos buscar y exigir que se nos respeten dichas concepciones, para que sea efectiva la protección a nuestra diversidad, a nuestra integridad étnica y cultural, derechos esenciales que nos permiten ejercer nuestra autonomía, autogobierno y demás libertades fundamentales.

De esta manera, la concepción de *estar ahí* – o de presencia- está muy relacionada con nuestro territorio, porque nos habla de la manera en que nos relacionamos con la selva del Catatumbo, de los vínculos que establecemos con los paisanos que habitan en la naturaleza,

⁹ Artículo 13 del Convenio 169 de la OIT. Jurisprudencia de la Corte T- 880 de 2006.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

con las otras comunidades Barí que aun mantienen la mirada limpia, que no han aprendido el español y que siguen refugiados en las montañas, sin ser descubiertos por el mundo no indígena; también con las comunidades que hacen parte de la naturaleza que nos compromete a cuidarla, para que estos seres espirituales y sagrados que nos cuidan, no se alejen, no desaparezcan de nuestro territorio, por la destrucción de la selva y de los bosques.

También el *estar ahí*, es escuchar la voz de nuestros ancestros que nos hablan, porque los arboles, los ríos, las montañas, y cada espacio del Catatumbo, guarda la memoria de nuestros sabios ancestros. Por eso vamos al bosque, por eso nos internamos en la montaña, para poder recibir sus consejos, su protección, para que algunos bariras reciban la misión de ser guerreros, para que no nos alejemos de nuestro mundo, para que mantengamos las enseñanzas de *Sabaseba* y en la selva recordemos que sólo podemos ser felices viviendo como barí, ese sentir es lo que nos mantiene sonriendo; así como nos creo *Sabaseba*.

Socbakayra hace parte de ese mundo Barí, la incursión del pozo Álamo I rompió nuestra integridad territorial; porque el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de etnias consideró que las únicas formas en que existíamos y hacíamos presencia en *Socbakayra* era si había chozas, bohíos, o casas y si se podía ver a uno que otro indígena desconociendo la gran diversidad de maneras en que allí hacemos presencia y que aún se mantienen y a pesar de que atropellaron esas formas de hacer presencia, porque ignoraron aspectos fundamentales de la vida, como el espiritual y simbólico, aspectos que estamos seguros, el mundo *no indígena*, desde su propio pensamiento también tiene. Por eso sentimos que la certificación de no presencia fue un gran irrespeto y ofensa hacia nosotros, por eso hoy nos duele el corazón, por eso desconfiamos, porque no escucharon nuestros argumentos y olvidaron que llevamos más de quinientos años resistiendo, defendiendo nuestra presencia en nuestros territorios y preservando el mundo Barí.

Nuestra presencia en *Socbakayra* se manifiesta en *estar ahí*, condición que se expresa desde diferentes aspectos:

- **Estar en el lugar físicamente.** es decir, en la ubicación de nuestras comunidades y bohíos, en los lugares en donde desarrollamos nuestras actividades cotidianas y culturales (la caza, la pesca, los cultivos, la construcción de nuestra casa y nuestra huerta, los recorridos por el territorio, las asambleas, los intercambios entre comunidades). En donde hay bohíos, caminos de comunicación, huertas, comunidades, en las visitas que hacemos a nuestros sitios sagrados, etc.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

- **Estar en el lugar desde la ancestralidad.** es saber que todo nuestro territorio guarda la memoria de nuestros ancestros, que en cada espacio se encuentra los recuerdos de nuestros bohíos y comunidades ancestrales que desaparecieron por la explotación y colonización petrolera en nuestro territorio. Es convivir y recordar la historia de las comunidades que existieron antes de la llegada del petróleo y que desaparecieron por la agresión de las petroleras y los gobiernos por imponer un modelo económico.

Estar en el lugar desde lo ancestral, es saber que existen bohíos de las comunidades de los Bari ancestrales. También es tener presente que existieron bohíos que ya no se encuentran, pero que aún nos acompañan porque han quedado guardados en la memoria del territorio, este guarda sus voces, por eso nuestro territorio siempre nos está susurrando, hablando, porque son nuestros ancestros acompañándonos, aconsejándonos porque ellos son los que manejan el conocimiento propio del Bari.

La ancestralidad se evidencia a través de la existencia de cementerios ancestrales, de Bohíos ancestrales, de sitios ancestrales, de caminos ancestrales, de sitios de caza y pesca ancestrales, pero sobre todo porque es el territorio que guarda el conocimiento ancestral del pueblo barí, por tanto, marca una relación especial y estrecha con los abuelos de nuestras comunidades, por eso, ellos son los que más sienten la afectación del pozo Álamo I en *Socbakayra*, porque rompió con el equilibrio establecido e impidió la interacción con el territorio, es decir obligó a que los abuelos dejaran de usar este territorio ancestral, de poder acceder al conocimiento ancestral que se encuentra allí, y por lo tanto, está en gran riesgo la supervivencia cultural del pueblo Barí.

Porque es importante resaltar que nuestra ocupación ha sido desde siempre, que tenemos una presencia ancestral, porque aquí nace la primera familia barí, en donde hemos nacido todos, en el mismo lugar donde todos debemos morir, para poder continuar caminando, recorriendo nuestro territorio, visitando nuevas comunidades. De esta manera nuestra presencia en el territorio es de siempre y hemos permanecido en él, a pesar de los violentos procesos de exterminio al que nos hemos enfrentado para defender dicha ocupación.

- **Estar en el lugar desde la espiritualidad.** Esta presencia nos indica que existen seres espirituales en el mundo Barí, comunidades que como ninguna otra necesitan de la selva, de los árboles y de las montañas del Catatumbo para vivir. Son formas



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

de estar ahí que el hombre *no indígena* no percibe, pero que nosotros necesitamos porque son quienes nos brindan protección, porque nos cuidan nuestra manera de pensar, sentir y actuar. Son muchos seres espirituales y se encuentran en el aire, en el agua y en la tierra, todos ellos son Bari que sufren desplazamientos constantes por la violación de nuestros territorios, cada vez es más difícil conservar los lazos que nos amarran, que nos mantienen unidos. En *Socbakayra* destruyeron el entorno en donde habitaban, por eso ellos se marcharon, y los bohíos se cerraron y nosotros empezamos a tener problemas.

En *Socbakayra*, parte del *corazón de nuestro territorio*, habitan nuestros Bari ancestrales, los que nunca se han civilizado y viven como *Sabaseba* les enseñó; nosotros tenemos un vínculo especial con ellos porque nos aconsejan, nos dan ejemplo y porque sabemos que tenemos que volver a ser como ellos. Por esto también decimos que hacemos presencia desde la ancestralidad, porque mantenemos la convivencia con los Bari – no civilizados.

Parte del estar en el lugar desde la espiritualidad Barí, es reconocer que existen comunidades de la naturaleza, como las que hacen parte del agua y habitan en ellas, o comunidades propias, del aire o de la tierra que solo existen y pueden pervivir en la selva del Catatumbo.

Una parte esencial de nuestra presencia desde lo espiritual son **nuestros sitios sagrados**. Estos son nuestros lugares de que guardan la sabiduría Bari, que mantienen los secretos de nuestra existencia, acudimos a ellos, para reflexionar, para descansar, para pensar. Nosotros debemos cuidar los sitios sagrados que conocemos y cuidar el territorio, para que nos sean revelados nuevos lugares. estos sitios son mundos desconocidos, animales y plantas que solo los Bari conocemos; por eso es importante que no sigamos acabando con las selva del Catatumbo, porque desaparecen nuestros sitios sagrados. Por ejemplo en *Socbakayra*, había un lugar sagrado que fue profanado y destruido por la exploración del pozo Álamo I.

- **Estar en el lugar a través de nuestra red de caminos.** Nuestra presencia física, ancestral, espiritual se evidencia por los innumerables caminos que atraviesan nuestro territorio, los que nos permiten visitar las comunidades, caminar por nuestros mundo, recorrer nuestros lugares, escuchar las voces, los susurros de quienes nos hablan. Es la red de caminos de caza, de pesca, de encuentros y los que permiten interrelacionarnos con nuestro territorio.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

Esta red de caminos es fundamental para la vida cultural de Bari, porque nuestros cerros y montañas guardan conocimientos y significados especiales en nuestro mundo que solamente es posible conocerlos a través de los caminos que recorremos junto y de la guía de nuestros ancianos, son caminos que nos llevan al conocimiento, y si estos caminos se pierden, se pierde también conocimientos fundamentales de nuestra cultura y para nuestra subsistencia.

- **Estar en el lugar a través de la caza y pesca.** La caza y la pesca son actividades que hemos desarrollado desde siempre, Estas actividades son un encuentro con otras comunidades, es relacionarnos con otros seres, de quienes nos beneficiamos, por eso hay que invocar a nuestros espíritus. Por eso nuestros lugares de caza y pesca no se puedan ubicar en un mapa; porque existe es una movilidad, siguiendo unos ciclos y estando atentos a las condiciones de cada momento, la que nos indican y nos brindan la sabiduría que necesitamos.

Esta condición de *estar ahí*, de hacer presencia, no es diferente a la existencia de nosotros como pueblo indígena, que tenemos derecho a nuestra propia determinación a seguir existiendo como Bariras que somos. Por eso consideramos que nuestra presencia no se puede definir sin comprender la red de relaciones que tejemos y construimos en nuestro territorio, con cada una de las comunidades que habitan en él, ignorando los vínculos especiales y sagrados que nos unen con la selva, con las montañas, con nuestro territorio (*Isthana*).

La concepción de *estar ahí*, de presencia, esta ligada a la concepción de territorio y no puede entenderse como un espacio definido en zonas de uso, un inventario de actividades y un promedio de frecuencia sobre las veces y lugares donde las realiza; al contrario debe comprenderse como un tejido, como nuestras hamacas, canastos o bohíos, en donde cada fibra o cada palo se unen y se entrecruzan muchas veces y de diversas formas hasta alcanzar una estructura fuerte, que se mantiene por cada nudo que se hace cuando se entrecruzan, un canasto, un bohío y una hamaca que duran toda la vida del Bari. Así es nuestra presencia, un tejido en donde existen numerosas comunidades, variedad de poblaciones barira, seres de la naturaleza con quienes establecemos relaciones fundamentales, diferentes vínculos entre cada uno de los seres que constituyen nuestro entorno, nuestro *ichidji ya ababi*.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

De esta manera queda claro, que evaluar nuestra presencia a través de mapas y coordenadas y teniendo en cuenta solamente los usos de los lugares donde vivimos, o la presencia de comunidades, o las veces que visitamos ciertos sitios; no es apropiado porque se desconoce la relación que mantenemos con la naturaleza, el cielo, el agua, nuestra tierra, con los seres que habitan en ella, en fin con todo lo que nos rodea.

- **Influencia “todo lo que no hace parte del mundo Barí”**

El concepto de influencia se nos presenta como algo ajeno y extraño, las reflexiones que hemos hecho internamente nos dejan claro que no existe una palabra en Bari que nos pueda servir para tratar de comprender que quiere decir la corte con influencia, porque es un concepto que no hace parte de nuestro pensamiento. Sin embargo, para la construcción del *Samayna Ayu* ha sido necesario acercarnos a este concepto, hemos tratado de construir nociones de Influencia, y hemos encontrado que está relacionada con la aparición en nuestras vidas del mundo *no indígena*. Pues como ya lo decíamos, esta palabra llega con ustedes y por eso consideramos que influencia está relacionada con lo ajeno, con lo extraño, con lo que no hace parte de la vida natural; es decir con los proyectos de explotación de petróleo, que ha sido lo que ha roto nuestro mundo.

Así mismo, la influencia es todo lo que no es presencia Bari, es decir todo lo que esta en nuestro territorio, pero que no hace parte del mundo Bari. Hemos sentido que influencia es todo aquello que golpea, que atraviesa ese tejido de relaciones que tenemos con nuestro mundo, que nos permite estrechar vínculos, entrecruzarnos, con los Bari de la naturaleza, con los ancestros, con las voces de la memoria, con nuestros protectores, con las enseñanzas de *Sabaseba*, en fin con todo lo que esta ahí, que hace parte de nuestro entorno.

La palabra influencia, que es extraña para nosotros, la apropiamos sintiendo y pensando en nuestra existencia, recordando lo sucedido con el Pozo álamo I, atendiendo a los diálogos con los funcionarios del Ministerio Interior y justicia, y así poco a poco, hemos podido encontrar sentido a dicha palabra ajena. Por eso decimos que el *Samayna Ayu*, se ha construido sobre la correspondencia entre presencia e influencia, ya que concluimos que la única manera de conocer la influencia del pozo álamo I en nuestra integridad social, cultural y económica, es a través de recordar, de dar a conocer nuestra presencia en *Socbakayra*, es repetir lo que venimos diciendo desde el 2005, por eso el *Samayna Ayu*, busca que las personas que han tomado decisiones equivocadas y de mala fe, vivencien nuestra presencia en *Socbakayra*, para que comprendan y sientan que todo lo extraño, lo que no es presencia Bari, la exploración del pozo álamo I, es influencia, y así



concertadamente podamos evaluar la influencia del pozo en nuestra integridad social, cultural y económica.

3.2 Principios Orientadores del Samayna Ayu.

“El *Samayna Ayu*, es la respuesta a la pregunta de cómo hacernos entender; es el resultado de la reflexión, de la toma de decisión, es el aporte para entendernos mejor (...) Es un proceso en el que hemos trabajado hace rato, es el que hemos pensado y sentido, es ir **paso a paso**, así es como conseguimos nuestra ideología, nuestro pensamiento, y nuestro conocimiento”¹⁰. Este es el procedimiento que estamos haciendo por nuestro territorio y porque queremos lograr la comprensión de que nuestro territorio o Socbakayra, es la otra mitad del Bari.

Es un procedimiento que es cuidadoso, porque lo hemos construido escuchando a las comunidades, mirando los ojos de cada Bari, de las mujeres, de los niños, de nuestros ancianos, de nosotros sus caciques y sus líderes, descubriendo la gran preocupación que sentimos porque *Socbakayra* fue profanado y nos afectó. Sabemos que la responsabilidad que tenemos es muy importante y reconocemos en la orden de la corte, la posibilidad de construir una herramienta (un arco y flecha) para que el Mundo *de la cultura occidental* escuche nuestros argumentos y comprenda porque la certificación fue la negación de nuestra existencia, asimismo, para que no viole más nuestros derechos y entienda que cada vez que toman decisiones sobre nosotros, sobre nuestros territorios, sin nuestro consentimiento, nos afectan, nos dañan, hasta al punto de amenazar nuestra pervivencia.

Por eso, el *Samayna Ayu*, está siendo construido paso a paso, recordando las enseñanzas de *Sabaseba*, y desarrollando con cada una de las comunidades nuestras consultas. Llevamos tres años construyendo este *Samayna Ayu*, en el que la voz de nuestros ancianos siempre ha estado presente, porque no sólo nos comunican los consejos de la selva, de nuestros seres espirituales, sino que reflexionan y piensan al lado de nosotros, ellos siempre han estado atentos pensando en lo que decimos y queremos, también han estado presente mujeres y hombres, quienes son padres y madres, maestros y maestras,; así mismo jóvenes y niños que con su presencia nos inspiran a construir este *Samayna Ayu*, por lo tanto, lo que presentamos ahora es el resultado de diferentes encuentros de nuestras comunidades, de muchas reuniones, de conversaciones cotidianas, un proceso colectivo, que sigue los principios de nuestras consultas internas y de las formas en que tomamos decisiones.

¹⁰ En reunión de mayo - 2009



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

También hemos desarrollado las consultas respectivas a nuestros seres espirituales a los que habitan en la selva, ellos también han participado; y a través de reuniones comunitarias, de discusiones y reflexiones con los caciques, de encuentros del Consejo Autónomo de Caciques y en nuestras asambleas, el pueblo Bari ha pensado, sentido y vivido el *Samayna Ayu*, es allí donde hemos construido la manera en que queremos ser consultados, y hemos definido la importancia de este proceso para nosotros.

Como resultado de todo este proceso de reflexión en comunidad, hemos encontrado que el *Samayna Ayu* se encuentra definido por los siguientes principios:

- **Paso a paso.**

Es el elemento principal del *Samayna Ayu*, pues corresponde con el cuidado que se debe tener, porque garantiza que el proceso se lleve paso a paso. Este principio nos garantiza que el *Samayna Ayu* es el apropiado porque es cuidadoso con el mundo y el pueblo Bari, porque se hace paso a paso, punto por punto, sin afanes, para no equivocarse o cometer errores y para evitar perjudicar a los Barira desconociendo la existencia Bari y nuestras múltiples formas de estar ahí, repitiendo las mismas acciones del pasado que ocasionaron desplazamiento, muerte y destrucción en *Socbakayra*.

- **Comunitario - Colectivo.**

El procedimiento, al igual que el bohío requiere de toda la comunidad para poder ser construido, es un trabajo que sólo puede desarrollarse de manera colectiva porque cada persona aporta su conocimiento, su sentido y sus vivencias, elementos importantes para la edificación del bohío; Así mismo, este es para la comunidad, allí se refugian todos, hay lugar para los niños, los hombres, las mujeres, los jóvenes, las muchachas, los ancianos y las ancianas; en él podemos hacer diferentes actividades propias de la cultura, allí tejemos canastos, hamacas, hacemos nuestras flechas, cocinamos, comemos, descansamos, hablamos, cantamos, en fin. Allí podemos vivir como Bari en comunidad.

Por lo tanto, lo comunitario y lo colectivo es condición esencial en el *Samayna Ayu*, es indispensable porque como sucede en el bohío, este no puede ser construido por una sola persona, tiene que involucrar a las comunidades que otorgan sentido y significado al *Samayna Ayu*, quien más sino cada miembro de la comunidad para que comparta sus experiencias, para que nos comunique lo que siente y piensa; para que desde sus conocimientos y pensamiento aporte elementos para que la comprensión sobre *Socbakayra*, nuestra existencia y las formas de hacer presencia en este lugar vayan más allá de nuestro



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

pueblo y logre ser algo externo, para que el mundo *del no indígena* no nos atropelle más y respete nuestras formas de ser, expresar, sentir, pensar y vivir.

El *Samayna Ayu*, es una expresión de lo que somos, su naturaleza, su origen proviene de la comunidad, de lo colectivo, por tanto es un proceso que atraviesa a todo el mundo Bari, que tiene en cuenta la relaciones de los Bari con la naturaleza, con sus comunidades y con todo lo seres que se encuentran en el entorno, trasciende hasta nuestros ancestros y está ligado y anclado al territorio.

- **Diálogo.**

Los Barira concebimos el diálogo como el espacio en donde hablan dos personas o grupos de personas de diferentes culturas. En este caso el diálogo es de los Barira con el “blanco” (así identificamos a los no indígenas) o mejor con los no indígenas. A lo largo de la historia de contacto hemos considerado que el diálogo es necesario para que podamos seguir viviendo y para poder transmitir la palabra Bari (pensamiento Bari). Por lo tanto, en el *Samayna Ayu*, el diálogo entre las autoridades públicas y nuestras autoridades, debe ser transparente, sincero y sin palabras enredadas, aclarando cualquier duda para ir ganando confianza mutua, debe ser respetuoso del pensamiento y la palabra Bari.

El *Samayna Ayu* busca que a través del diálogo con el Ministerio del Interior y de Justicia aprenda a escuchar al Bari e intente comprender lo que expresa, y a la vez, nuestras autoridades puedan reconocer la existencia de pensamientos diferentes, para poder concertar y establecer acuerdos¹¹; por eso es necesario que no se nos prohíba hablar de lo que somos, hacemos y de nuestro territorio y mucho menos que se restrinjan las discusiones sobre el territorio indígena, porque el diálogo no solo es intercambio de información, sino que es una forma de intercambio de opiniones, es para reconocer que existen diversas formas de entender, de percibir; es relacionarnos con lo otro, lo externo.

El diálogo es como las cuatro puertas del bohío, las cuales son la invitación para que nos comuniquemos con el mundo que existe afuera del bohío, para que escuchemos los mensajes que nos envían, lo comprendamos y respetemos; Así en el *Samayna Ayu* el diálogo es muy importante, porque nos recomienda que debe hacerse con cuidado, usando todo el tiempo que es necesario para que logremos el respeto y la comprensión de nuestro mundo, que ha sido agredido y maltratado a razón de su incomprensión; por eso *El*

¹¹ Palabras de caciques en la reunión de mayo de 2009.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ
Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

Samayna Ayu necesita que el diálogo que tengamos con el Ministerio del Interior y de Justicia sea Bilingüe e intercultural.

- **El diálogo Bilingüe.**

Este no solo es la traducción, no se trata de encontrar las palabras en Bari o en español para poder hablar. Implica que esa traducción, sea respetuosa con nuestra lengua, porque esa es nuestra manera de pensar, a través de ella el mundo Bari existe, y es una forma más de hacer presencia, porque solo a través del *Bari-ara* (nuestra lengua) es que podemos comunicarnos con nuestra lengua materna, es la forma en que logramos mantener nuestras relaciones, es la forma de tejer nuestros vínculos con las comunidades. Por eso, el bilingüismo no es sinónimo de traducción, es mucho más, es re-crear nuestro mundo; por lo tanto, lo que esperamos es que se entienda que el bilingüismo no consiste en nombrar e identificar un traductor, que se reconozca el pensamiento de la autoridad Bari, palabra sabia y sagrada. Por eso decimos que debe ser bilingüe, que también requiere que nos comuniquemos en términos sencillos, para que comprendamos el mensaje. Se debe reconocer el Bari-ara como el lenguaje que expresa el pensamiento de la Autoridad tradicional Bari, y por lo tanto debe brindarse el espacio para que las autoridades se expresen en su lengua sin restricciones; la traducción, en este caso, debe tomarse como la palabra que enuncia nuestro mundo, es palabra ancestral, es palabra de la selva, es la que enuncia cada Bari.

El dialogo bilingüe facilita la comprensión de nuestra presencia, es escuchar realmente ese conocimiento que solo se dice en Bari que puede ser traducido en español. Este nos facilita entender que nuestra presencia, pueda ser parcialmente ubicada en mapas, pero nos va a permitir reconocer que eso no es lo importante, lo fundamental es comprender cómo el pueblo Barí teje y entreteje su mundo y su territorio para lograr identificar su presencia y la influencia que tuvo el pozo Álamo I.

- **El diálogo Intercultural.**

Es re-conocer diferentes visiones de territorio y así poder comprender que solo cuando hablamos de *Inchidji Ishtana* - nuestro territorio- es que podemos hablar de nuestra presencia. De esta manera el diálogo intercultural sobre el territorio es un principio fundamental en el *Samayna Ayu*, porque permite que podamos crear y combinar, sentimientos, experiencias, conocimientos de dos pueblos diferentes. Esto implica que el *Samayna Ayu* debe no sólo reconocer y valorar el pensamiento Bari, sino también adoptarlo, experimentarlo, vivenciarlo y re-crearlo.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

El diálogo intercultural es la invitación para que consideremos que los saberes de la biología, las ciencias ambientales, las jurídicas y las sociales son herederos de una visión, que esta determinada por la historia y la cultura del mundo *no indígena* y por lo tanto pueden ser tan verdaderos o tan mentirosos como dicen pueden ser los saberes indígenas. Si aceptamos esta invitación podremos acercarnos a formas diferentes de considerar la presencia y la influencia, con una nueva mirada que realmente nos permita en la interlocución entre dos culturas diferentes. Es una herramienta para comunicarnos con otros espacios fuera de nuestras comunidades y participar de discusiones que cotidianamente no tenemos al interior de nuestras comunidades.

El *Samayna Ayu*, busca que con este principio se pueda generar las condiciones para que realmente hablemos de igual a igual, de autoridad a autoridad, sin que el *no indígena* sienta que esta por encima de nuestro pueblo. Sino que ojala logremos dialogar a partir de la valoración y el respeto por el otro, para que establezcamos relaciones igualitarias a partir de que cada uno es diferente, y para que el irrespeto y desconocimiento de nuestra diferencia no promueva la vulneración de nuestros derechos. Además *El Samayna Ayu*, con el diálogo bilingüe e intercultural quiere construir nuevas formas de entender, pero a la vez, el reconocimiento del pueblo Bari, el de otros saberes y formas de percibir el mundo.

- **Buena fe.**

El principio de Buena fe lo incorporamos en el *Samayna Ayu*, porque es la manera natural en que actuamos, en que nos comportamos, además porque la Corte Constitucional en su Sentencia exigió al Ministerio del Interior y de Justicia actuar de Buena fe. En consecuencia, en el *Samayna Ayu* actuar de buena fe es: tener la voluntad de hacer las cosas de una manera transparente y diciendo siempre la verdad con eficacia; ejercer la palabra de cumplimiento llevando a cabo los compromisos acordados; es ser solidario con ambas culturas; implica el respeto por las autoridades, tanto públicas como tradicionales y exige ser coherentes en el proceso, diciendo lo que se piensa y haciendo lo que se dice.

- **Territorio Bari.**

Es el principio fundamental del *Samayna Ayu*, pues éste se hace sobre el territorio, con el objetivo de construir un mecanismo de intervención estatal en nuestros territorios ancestrales. Por eso es necesario que los funcionarios del Ministerio del Interior y de Justicia conozcan la noción de territorio Ancestral Barí, por medio de la identificación de su significado en nuestra historia y su reconocimiento, como esencial para nuestra pervivencia.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

El territorio indígena Barí es parte fundamental de la historia, la cultura, la identidad y la existencia de nuestro pueblo no es una simple cualidad más, sino que es parte de lo que somos, de lo que hemos sido y de lo que queremos ser. Nuestros vínculos y relaciones con el territorio, son básicos, fundamentales y definitivos para nuestra existencia y pervivencia. Los Barira decimos que el territorio es “*el origen de hoy y la construcción del mañana, la vida, el reflejo de los ancestros, la historia de nuestra lucha indígena;*”¹² por tanto, es uno de los principios de nuestro plan de vida “*ichidji ya ababi*”, porque nos mantiene en la búsqueda de reconocimiento y respeto de nuestro territorio, como un derecho ancestral y fundamental, que es necesario para nuestra integridad étnica y cultural y sobre todo para nuestra existencia.

Nosotros defendemos y queremos que se nos reconozca el derecho al territorio ancestral ese que ocupamos desde nuestro origen y que necesitamos en la actualidad para seguir viviendo. Este se manifiesta a través de los bohíos ancestrales, los bohíos de la naturaleza, la existencia de comunidades ancestrales, lugares sagrados. El territorio ancestral lo hemos habitado desde que existimos, lo hemos defendido y nos mantenemos en él, a pesar de los violentos procesos de exterminación y usurpación territorial que hemos sufrido a causa de los mega- proyectos de hidrocarburos.

- **Autonomía.**

Es uno de los elementos fundamentales en este procedimiento, porque es la posibilidad que dentro del samayna ayu, podamos respetar la autoridad de los caciques, y se mantenga los niveles de gobernabilidad en nuestro territorio.

3.3 El paso a paso del Samayna Ayu

El *Samayna Ayu* como cualquier *Sakaymain karika ackayn* nos indica pasos a tener en cuenta, pero también nos señala que estos pueden ser paralelos, secuenciales o permanentes. Los pasos que comprenden el Samayna Ayu son los siguientes:

- **Pacto de confianza.** Buscamos que a través de la escucha, del actuar de buena fe, de ejercer cabalmente y de una manera neutral sus funciones, se pueda acordar el pacto de confianza con el Ministerio del Interior y de Justicia.
- **Labrami –conózcame-mirame.** Para establecer un diálogo, para concertar y llegar a acuerdos con el Ministerio del Interior y de Justicia, es necesario que se aproximen a

¹² ARABADORA,-A Ashcayra.(2007). *Diagnóstico actual del pueblo Motilón Bari en el departamento de Norte de Santander*. Colombia.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

nuestro pensamiento, a nuestra forma de vivir en las comunidades, para que puedan comprender y respetar nuestro territorio, nuestra cultura y nuestra autoridad. A la vez, necesitamos conocer a los funcionarios del Ministerio del Interior y de Justicia, responsables de la construcción de la metodología para acercarnos a su pensamiento.

- **Tiempos para pensar y analizar.** En este caso, requerimos espacios de reflexión y discusión interna, necesarios para establecer el diálogo intercultural y que nos facilite el ejercicio de la autonomía en la reflexión y los consensos. Es importante garantizar esos tiempos en cada una y entre las actividades que desarrollemos en el marco de la aplicación del procedimiento.
- **Espacios para compartir.** Se necesita diseñar espacios de encuentro con los funcionarios del Ministerio del Interior para que podamos dar a conocer y compartir nuestra visión del mundo. Por lo tanto, estos espacios se deben dar a través de visitas a nuestras comunidades, recorridos por el territorio en donde podamos:
 - **Mostrar** nuestro territorio.
 - **Orientar y guiar** a los funcionarios del Ministerio en nuestro territorio para que conozcan parte de nuestro mundo y nuestra forma de vida.
 - **Contar y relatar** quienes habitan en nuestro territorio y cómo la explotación del petróleo nos afecta.
 - **Desarrollar actividades para vivenciar.** Es importante que los funcionarios del Ministerio del Interior y Justicia nos acompañen a las actividades cotidianas, para que puedan vivenciar la vida Barí, para que caminen en el territorio, pesquen en él, vayan de cacería, participen en las actividades culturales y conozcan algunos caminos ancestrales etc.
- **Repetir y recordar.** Nosotros los Bari construimos nuestro pensamiento y nuestro conocimiento de diferentes maneras; el recordar y repetir es una forma de estas. No sólo por esta razón consideramos que es importante incorporar en el *Samayna Ayu*, lo que hemos dicho y hecho durante la incursión del pozo álamo I en Socbakayra, sino, porque durante este tiempo elaboramos documentos, realizamos recorridos, informes técnicos, etc, que contienen elementos de contexto y de análisis que deben ser incorporados y tenidos en cuenta, como información primaria, para la definición de la presencia del pueblo Bari en Socbakayra y para determinar la influencia que tuvo el pozo álamo I, en nuestra integridad cultural, social y económica.

4. Actividades y etapas del *Samayna Ayu*

El *Samayna Ayu*, como trabajo colectivo del pueblo Barí, tiene como objetivo principal mostrar y evidenciar, ante el Ministerio del Interior y de Justicia, la presencia que



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

mantenemos en *Socbakayra*, para que comprenda que ésta va mucho más allá de la existencia de una choza (bohío), y logremos definir, conjuntamente, las múltiples maneras en que, a pesar de la fragmentación del pozo Álamo I, aún hacemos presencia en *Socbakayra*, y, podamos concertar la influencia del Pozo Álamo I, en nuestra integridad social, cultural y económica.

El *Samayna Ayu*, al igual que la construcción del bohío, es un trabajo colectivo que está orientado por la voz de los ancianos, por la sabiduría de sabios y caciques, en donde se manifiesta nuestro conocimiento ancestral y nuestro pensamiento. Por lo tanto, el *Samayna Ayu*, se construye paso a paso, siguiendo nuestra ley de origen, atendiendo a la palabra de nuestros ancestros y mayores y realizando cada una de las etapas que se requieren, para que de la misma manera, que se construyen Bohíos resistentes y acordes con nuestra cultura, se pueda concertar un *Samayna Ayu*, que comprenda nuestro pensamiento, y que garantice el reconocimiento de nuestro territorio y nuestra cultura.

El *Samayna Ayu* que proponemos, contiene los siguientes actividades y etapas:

1. AKAKÁ. La construcción del Bohío requiere, ubicar un terreno adecuado que permita la edificación y permanencia del Bohío; el *Samayna Ayu*, requiere conocer y definir quienes van a asumir el diálogo por parte del Ministerio del Interior y de Justicia. Por lo tanto, se propone llevar a cabo una etapa previa de conocimiento de la persona o del equipo que va a acompañar el proceso, para realizar acercamientos, construir confianza, establecer vínculos de respeto, etc. Este paso se llevará a cabo a través de visitas a las comunidades, participación en actividades del pueblo Bari y en jornadas de sensibilización. Las personas que acompañen el dialogo deben ser constantes, y se debe garantizar la continuidad para que no haya ruptura.

2. KARIKA. La búsqueda de elementos para la construcción del Bohío, es un paso fundamental en la edificación de la base, la cual se hace a través de la instalación de un conjunto de palos provisionales y permanentes (*Kocdoy, Karika*) que permiten que se pueda levantar el Bohío. En el *Samayna Ayu*, se debe, primero construir conceptos conjuntos, antes de definir la presencia del pueblo Bari en la zona del proyecto pozo Álamo I y concertar la influencia de éste en la integridad social, económica y cultural. Proponemos que se discutan y se construyan concertadamente los siguientes conceptos:

- Presencia del pueblo Bari.
- Influencia.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

- Territorio Ancestral Bari
- Integridad económica, social y cultural del pueblo Bari.

3. ACRIGCAN. Es el amarre de los palos en el bohío. En el *Samayna Ayu*, el *acrígcán* consiste en unificar conceptos y lograr consolidar los principios y los pasos elementos del *Samayna Ayu*, en recorridos por las comunidades, para que podamos mostrarle al Ministerio del Interior y de Justicia, la manera en que nos relacionamos con el territorio, cómo lo usamos, cómo lo simbolizamos; por lo tanto, para que se acerque a nuestra noción de territorio. Es necesario estos recorridos para que conozcan y sientan el territorio Bari, para que vivencien algo de nuestra cotidianidad, para que escuchen nuestros relatos, nuestra propia historia. Para que se pueda comprender las múltiples maneras en que el Barira hace presencia en el territorio. Los recorridos, tienen también el objetivo de visitar las comunidades y poder observar y comparar como se afecta el territorio y la convivencia de las comunidades, cuando se violenta con proyectos de exploración de Petróleo.

4. ACHICHIBA. Es el amarre en círculo que se realizamos para fijar y apretar los palos donde insertamos la palma, es la forma del Bohío. En el *Samayna Ayu*, corresponde con poder amarrar o relacionar tres situaciones y ubicar los distintos escenarios de Socbakayra en el tiempo y que hacen parte de la realidad que las comunidades viven. Dichas situaciones y escenarios hacen referencia a:

1. Las comunidades (del núcleo 4) y Socbakayra antes del pozo álamo I.
2. Las comunidades (del núcleo 4) y Socbakayra durante el pozo álamo I.
3. Las comunidades (del núcleo 4) y Socbakayra después pozo álamo I.

Situaciones que deben construirse a partir de los relatos que las comunidades elaboren sobre como recuerdan dicha experiencia. Así mismo, acompañados de dibujos en donde representen la situación en cada momento. Esto servirá para que el Ministerio del Interior y justicia conozca estas situaciones y así poder discutir sobre las mismas.



Plan de Pasos

Pasos	Objetivos – para qué?	Descripción	Actividades
AKAKÁ Escoger el terreno	1. Conocer con que funcionarios del Ministerio del Interior y de Justicia se va a dialogar y van a ser los responsables del proceso. 2. Realizar acercamientos para construir confianza, establecer vínculos de respeto, etc.	Este paso se llevará a cabo aplicando el pacto de confianza y el <i>Labrami</i> a través de visitas a las comunidades, participación en actividades del pueblo Bari y en jornadas de sensibilización. Las personas que acompañen el dialogo deben ser constantes, y se debe garantizar la continuidad para que no haya ruptura.	- Invitación a participar de actividades propias. - Visita a comunidades – participación en actividades cotidianas. - Reuniones con el Consejo Autónomo de Caciques
KARIKA Buscar los materiales, palos.	1. Dar a conocer al Ministerio del Interior nuestros conceptos sobre presencia e influencia. 2. Concertar la definición de los conceptos.	Se debe discutir construir concertadamente los siguientes conceptos: • Presencia del pueblo Bari. • Influencia. • Territorio Ancestral Bari • Integridad económica, social y cultural del pueblo Bari.	- Talleres sobre: Territorio Barí y cultura Barí. - Talleres sobre territorio indígena y participación indígena. - Reuniones de discusión sobre impactos ambientales. Nociones de territorio, entre otros.
ACRIGCAN Amarrar los palos.	1. Dar a conocer al Ministerio del Interior y de Justicia que es territorio Barí.	Este paso se llevara a cabo a través del desarrollo de recorridos por el territorio Bari, para que a través de la	1. Recorridos por las comunidades. 2. Reuniones de



	2. Mostrarle la manera en que nos relacionamos con el territorio, cómo lo usamos, cómo lo simbolizamos.	vivencia se puedan conocer parte del relacionamiento del pueblo Barí con su Territorio. Estos recorridos irán acompañados de los relatos y narraciones orales que permitan identificar la importancia del territorio para la cultura del pueblo Bari.	discusión.
ACHICHIBA Es el amarre en circulo que se realizamos para fijar y apretar los palos donde insertamos la palma.	1. evaluar la influencia del pozo Álamo I. 2. conocer los impactos del pozo Álamo I 1. Las comunidades (del núcleo 4) y Socbakayra antes del pozo álamo I. 2. Las comunidades (del núcleo 4) y Socbakayra durante el pozo álamo I. 3. Las comunidades (del núcleo 4) y Socbakayra después pozo álamo I. Situaciones que deben construirse a partir de los relatos que las comunidades elaboren sobre como recuerdan dicha experiencia. Asi mismo, acompañados de dibujos en donde representen la situación en cada momento. Esto servirá para que el Ministerio del Interior y	Se debe reconstruir y recordar tres situaciones: Socbakayra antes del Pozo. Socbakayra después del pozo. Socbakayra durante el pozo.	1. Visitas a las comunidades para construir el diagnóstico para analizar la influencia del pozo. 2. Talleres de reflexión y análisis sobre los impactos del pozo álamo I.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ
Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

Asociación Comunidad Motilón Bari de

	justicia conozca estas situaciones y así poder discutir sobre las mismas.		
--	--	--	--



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ
Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

LA SENTENCIA T- 880/06 Y EL SAMAYNA AYU

La Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-880 de 2006, ha ratificado y retomado aspectos legales y jurisprudenciales del orden nacional e internacional, que resaltan la importancia de la obligación especial que tiene el estado Colombiano de promover y proteger la integridad y diversidad cultural del pueblo Barí, la cual, cobija el derecho al territorio, a la autonomía y a la subsistencia, entendiendo que esta protección especial, no es posible sin la garantía del goce efectivo de los derechos señalados. En este mismo sentido, la Consulta Previa como un mecanismo para garantizar el derecho fundamental del pueblo Barí a la participación, es una condición primordial y esencial para la integridad cultural de dicho pueblo.

En consecuencia, El *Samayna ayu*, es la propuesta de procedimiento adecuado libre e informado que nosotros el pueblo Barí hemos construido atendiendo no sólo a las ordenes de la corte, sino a las consideraciones que ésta ha realizado en la sentencia T-880 de 2006 para proteger nuestra integridad cultural, que fue vulnerada a razón de una decisión administrativa que certificó la no presencia del pueblo Barí en *Socbakayra*, causando una gran afectación en nuestro equilibrio espiritual, en nuestra relación con el territorio y violentando nuestra ley de origen y autonomía, en la medida en que permitió que este territorio ancestral y sagrado fuera desconocido y profanado por el proyecto de exploración petrolera Pozo Álamo I.

Las consideraciones de la Corte Constitucional se convirtieron para nuestro pueblo y para nuestras autoridades en una gran motivación para propender la construcción de un instrumento que responda a la protección de nuestra integridad como pueblo indígena y en la construcción de mecanismos administrativos para que, en la organicidad del estado se desarrolle el respeto efectivo por la diversidad y los derechos étnicos y el reconocimiento por nuestra cosmovisión, autonomía, cultura, identidad, territorio, lengua, relaciones sociales, formas de subsistencia, nuestra ley de origen, etc.

En este sentido, el “*Samayna ayu*” es una propuesta que parte desde nuestras particularidades culturales, por tanto, busca que se respete las disposiciones de la Constitución Colombiana cuando en ella se define *el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de nuestra nación*, se impone el deber de protegerla, (artículo 1ª y 7ª), y obliga que *la explotación de los recursos naturales se adelante sin desmedro de la “integridad cultural, social y económica de los pueblos indígenas”* (artículo 330). Por tanto, sabemos que nuestro *Samayna ayu*, se legitima en nuestro derecho a la autonomía y



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ
Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

se encuentra dentro de la legalidad, en tanto que se fundamenta en las disposiciones constitucionales inscritas en la sentencia y en las interpretaciones y precedentes jurisprudenciales que establece en ella la Honorable Corte Constitucional.

**MOTIVACIONES DE LA SENTENCIA T-880 QUE INSPIRARON LA
CONSTRUCCIÓN DEL SAMAYNA AYU**

La Sentencia T-880 de 2006 reconoce que los artículos 330 y 329 de la Constitución Política crean ámbitos de confrontación cultural específica, lo cual, señala la corte **“obliga a las autoridades a redefinir la intervención estatal en los territorios ancestrales de los grupos étnicos”**. Este precedente de la Corte, es fundamental no sólo para entender la propuesta del *Samayna ayu*, sino también, porque significó para nosotros los Barí, contextualizar el proceso de Certificación de presencia de comunidades indígenas que realiza la Dirección de etnias del Ministerio del Interior y Justicia, como una decisión administrativa que es directamente una intervención del Estado en nuestros territorios ancestrales, que pone en riesgo la garantía del derecho a la consulta y a la participación, al territorio y a la autonomía, pero también que no es consecuente con los parámetros constitucionales, cuando se condiciona la explotación de recursos naturales a la integridad de los pueblo indígenas, definiendo claramente, que está no podrá realizarse si afecta la integridad social, cultural y económica de dichos pueblos.

Consecuentemente, La Corte Constitucional al considerar que **“las autoridades deben redefinir la intervención en los territorios ancestrales de los grupos étnicos”** hace un llamado al Ministerio del Interior y de Justicia, para que redefina sus procesos de Intervención en los territorios ancestrales y construya concertadamente con el pueblo Barí, un procedimiento adaptable, aceptable, adecuado y apropiado a las obligaciones y necesidades que en materia de protección de los derechos de la diversidad, tiene el estado colombiano.

Dicha consideración es absolutamente clara y contundente, cuando la corte ordena a la dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, consultar a las autoridades del pueblo Barí sobre un procedimiento apropiado para que a través de este se consulte sobre la **presencia** del pueblo barí en *Socbakayra*, y la influencia de la exploración del pozo álamo I.

“dispondrá que la dirección de etnias del Ministerio del Interior y justicia consulte de buena fe y acudiendo a mecanismos apropiados, previamente consultados con



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

ellos mismos, al pueblo indígena Motilón – Barí, con miras a certificar sobre la influencia del pozo álamo I en el “hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera (...) para sus actividades tradicionales y de subsistencia”... Procedimiento este que deberá adelantarse con el propósito de lograr una certificación concertada,

Las autoridades de nuestro pueblo atendiendo a la Corte Constitucional en lo referente a la intervención del estado en nuestros territorios ancestrales y en el reconocimiento del derecho del pueblo Barí ***“a ser diferentes a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”***, ha fundamentado la construcción del *Samayna ayu*, en motivar a los funcionarios públicos para que se aproximen a nuestra concepción de territorio enfatizando las relaciones que se establecen con él, para que de esta manera podamos 1) facilitar la comprensión de lo qué es nuestro territorio ancestral, 2) permitir una mejor interpretación del reconocimiento y respeto que demandamos para nuestro territorio y 3) promover intervenciones del estado desde un enfoque intercultural que proteja el derecho a la diferencia y que garantice la protección de los territorios indígenas para minimizar el riesgo de desaparición y exterminio de estas poblaciones.

Las reflexiones y discusiones que hemos llevado a cabo las autoridades tradicionales del pueblo Barí, sus ancianos, sus líderes, sus mujeres, maestros y los integrantes de ASOCBARI y del comité del *Samayna ayu*, se han enfocado en encontrar la mejor manera para poder dar a conocer el significado especial que para nuestra cultura y nuestra identidad tiene el territorio ancestral. Situación que ha sido reconocida por la Corte Constitucional reiteradamente y que fue ratificada en la sentencia T-880 de 2006, cuando señala que es fundamental acercarse a la concepción de territorio indígena, para tomar decisiones que no la integridad cultural de estas comunidades.

“...considerar que la concepción territorial de los pueblos indígenas y tribales no concuerda con la visión de ordenamiento espacial que maneja el resto de la nación colombiana, “porque para el indígena, la territorialidad no se limita únicamente a una ocupación y apropiación del bosque y sus recursos, pues la trama de relaciones sociales trasciende el nivel empírico y lleva a que las técnicas y estrategias de manejo del medio ambiente no se puedan entender sin los aspectos simbólicos a los que están asociados y que se articulan con otras dimensiones que la ciencia occidental no reconoce”.



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ

Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

No obstante, la Corte Constitucional no se limita únicamente en señalar la incomprensión por parte de las autoridades gubernamentales de las dimensiones que configuran la territorialidad indígena, sino que refuerza el desconocimiento y la marginación que el ordenamiento espacial nacional, ha hecho de la relación que mantienen los pueblos indígenas con su territorio, al reconocer que la *“delimitación político administrativa actual es solo uno de los referentes a valorar (...) porque como lo informa el profesor Orlando Fals Borda, dicha delimitación no concuerda con la real ubicación de los pueblos indígenas, aspecto reconocido por el Constituyente.*

Así mismo, la Corte Constitucional nos recuerda en el artículo 13 del Convenio 169 de la OIT que *“los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna u otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.* Por eso la Corte plantea que los procesos de ***“Consulta Previa deben comprender todas las medidas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas y sobre todo los aspectos relacionados con el hábitat de las regiones que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna manera, con el fin de salvaguardar plenamente los derechos de los pueblos indígenas”.*** Condición que la Corte ha exigido en diferentes ocasiones al Ministerio del Interior y Justicia, cuando demanda que la Dirección de etnias no puede *“sin adelantar la consulta previa respectiva, dar cuenta de la presencia o ausencia de comunidades, en determinada zona del territorio nacional, en función de la influencia de medidas que pudieran afectar a los pueblos indígenas y tribales de la región”.* y en el caso concreto la corte afirmó que

*Las autoridades públicas, en especial el Ministerio del Interior y Justicia, quien tiene entre sus funciones apoyar, coordinar e instruir sobre la aplicación de la Consulta Previa, **no podía desconocer el instrumento y de paso interferir en el proceso de inclusión y reconocimiento previsto en la Carta política al que tiene derecho el pueblo indígena motilón Barí.***

De esta manera se hace evidente la importancia del *Samayna ayu*, porque ratificamos que a través de este procedimiento, la consulta versará sobre nuestra concepción de territorio ancestral buscando que dicha concepción trascienda de las comunidades del pueblo Barí a los funcionarios y entidades del estado que toman decisiones e intervienen en nuestros territorios. Es importante señalar que dicho interés es motivado por las consideraciones de la Corte en la sentencia T – 880, cuando nos remite al Convenio 169 de la OIT, para reiterar el derecho que tenemos como pueblo indígena Barí de ***“...participar en el proceso de toma***



CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES BARÍ
Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia
Personería Jurídica Min Interior 001334 de 9 de Junio de 1978,
NIT.890.502.704. DV O

de decisiones que los afectan y que su contribución, además será beneficiosa para el país en que habitan”.

En conclusión, nuestras autoridades tradicionales y el pueblo indígenas Motilón Barí en general queremos apoyar el proceso de toma de decisiones del Ministerio del Interior y de Justicia, no sólo porque es un derecho fundamental, sino porque es un deber de nuestro pueblo, **participar** en este proceso, aportando conocimientos y argumentos propios de la identidad del pueblo indígena Barí y sobre todo dando a conocer aspectos de la relación que establecemos con nuestro territorio ancestral, (en este caso específico con *Socbakayra*) elementos que buscamos sean tenidos en cuenta por el Ministerio del Interior y Justicia para dimensionar nuestra presencia en *Socbakayra* y la *afectación que dejó el pozo Álamo I* al profanar un lugar sagrado, parte importante de nuestro territorio ancestral.

ELABORADO POR:
EL PUEBLO INDIGENA BARI
(CONSEJO AUTÓNOMO DE CACIQUES, EQUIPO DE
SAMAYNA AYU, ASOCBARI)

EN COLABORACIÓN CON:
COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ.